

OFICIO CIRCULAR Nº 244

MAT.: Acuerdo de Alcance Parcial Chile - India.
Solicitud de Devolución de Derechos.

VALPARAISO, 14 JUL 2008

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS ;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS

El Acuerdo de Alcance Parcial Chile-India no contempla en el Anexo C una disposición relativa a la devolución de derechos de aduana, procedimiento por el cual el importador puede, con posterioridad a la importación de las mercancías, presentar un certificado de origen que acredite el carácter originario de las mismas y, de este modo, recuperar los derechos aduaneros pagados en exceso al momento de la importación.

Por lo anterior y, debido a diversas consultas efectuadas a este Departamento, se informa que, al no existir norma en particular dentro del texto del Acuerdo para este procedimiento, se debe actuar conforme a la normativa general y, en este caso, solicitar la devolución de los derechos de aduana por la vía del reclamo.

Atentamente,



GASTON FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

MMB/mmb.

48790